

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 734

DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE LAS ÁREAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE LA URBANIZACIÓN "VILLA KHANTATI"

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, de carácter general y cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto, se aprueba la siguiente Ley Municipal:

VISTOS:

De acuerdo al marco del mandato Constitucional del **Artículo 272** de la **Constitución Política del Estado**, consagra la Autonomía de las Entidades Territoriales de nuestro Estado, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia; concordante con el **Artículo 283** del mismo texto Constitucional, que señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Teniendo presente que, el **Artículo 339 párrafo II** del texto **Constitucional**, señala que los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable (...).

EL **Concejo Municipal** de la Ciudad de El Alto, tiene como una de sus atribuciones señaladas en el **Artículo 16 numeral 4** de la **Ley N° 482**: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar *Leyes Municipales* y *Resoluciones*, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas."

Considerando que, la **Resolución Municipal N° 012/2017** de fecha 03 de febrero de 2017 la cual, en su Parte Resolutiva de **Artículo Primero**, refiere:

1.- "APROBAR la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (Asesoría jurídica Técnica) N° 082/2016, de fecha 02 de diciembre de 2016 años, que dispone el CAMBIO DE USO DE SUELO, del Lote de Terreno N°1 del Manzano I de la Urbanización Villa Khantati (Según Planimetría de origen aprobado por Resolución Administrativa Asesoría Jurídica Técnica N° 325/89 de fecha 29-12-1989) de **AREA RESIDENCIAL** a **AREA DE EQUIPAMIENTO** del Manzano I de la Urbanización Villa Khantati (de acuerdo a Planimetría de Sustitución Parcial objeto de Aprobación), ubicado en el Distrito Municipal N°8 de El Alto. Asimismo, **Aprueba** en la vía de **SUSTITUCION PARCIAL** el **Manzano I** de la **PLANIMETRIA** de la **URBANIZACION "VILLA KHANTATI"**, del Distrito Municipal N°8 de la ciudad de El Alto, con la siguiente relación de superficies. (...). **Distribución de superficies por usos: (...).**" (La distribución de superficies por usos fue Modificado por la **Resolución Municipal N° 043/2020** de fecha 13 de agosto de 2020).

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 734

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

2.- Que, en su **Parte Considerativa**, refiere: "Que por Informe **CITE: BIM/122/2016**, de fecha 06 de mayo de 2016, en lo principal refiere lo siguiente: El Municipio de El Alto cuenta con la titularidad de 325.00m², correspondiente al lote N°1, Manzano I, S/Calle 6 y Av. (c) 25 de octubre, tal cual se acredita del Informe CITE: BIM/221/2015 de 18/06/2015, el cual pasa de Área Residencial a Área de Equipamiento como Sede Social dentro de la presente Sustitución Parcial. Al presente conforme lo mencionado en el citado Informe CITE: **DATC/UAT/RMH/074/2016**, se evidencia que la Cesión de Áreas a regular emergente de la presente Sustitución Parcial de la Manzana I de la Urbanización de referencia, corresponde a 428,25 m², para Área de Equipamiento y 42,37 m², para Vías Públicas, haciendo un total de 470,62 m². De acuerdo a lo expuesto respecto al presente trámite restaría por regularizar la superficie de 145,62 m², las cuales deberán ser registradas en el marco de la Ley 247."

3.- La Parte Resolutiva de **Artículo Segundo**, refiere: "La Junta de Vecinos de la Urbanización "Villa Khantati" una vez aprobado la presente Resolución Municipal, está obligada a concurrir por ante el Área de Bienes Inmuebles Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (...), a los efectos de coadyuvar en la regularización de las Áreas Públicas a favor del GAMEA."

La **Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 082/16** de Asesoría Jurídica Técnica, de fecha 02 de diciembre de 2016. Aprobada por la Resolución Municipal N° 012/2017 de fecha 03 de febrero de 2017, refiere análogamente lo citado en los párrafos precedentes de la citada **Resolución Municipal N° 012/2017**. La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 082/16 fue RECTIFICADA mediante **Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 010/20** de fecha 11 de marzo de 2020, en su **Artículo Segundo**, referente a la "Distribución de superficies por usos", quedando firmes y subsistentes todos los demás datos de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 082/16.

La **Ley Municipal N° 372** en su **Artículo Primero**, establece: "Considerar a las Leyes Municipales que Declaren Propiedad Municipal sobre Bienes Inmuebles de la Jurisdicción Municipal de El Alto, título idóneo de inscripción ante las oficinas de Derechos Reales para la obtención del respectivo Folio Real sobre dichos predios bajo la titularidad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, debiendo ser acompañados para el efecto del respectivo respaldo técnico, salvaguardando la afectación a la propiedad privada de particulares."

La **Resolución Municipal N° 170/2014**, que aprueba el reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, en el Artículo 85, Parágrafo I, señala en la parte pertinente, que todo Proyecto de ley Municipal deberá contar con un informe técnico y jurídico elaborado por un profesional que debe contener antecedentes, objeto, fundamentación, conclusiones, sugerencias y firmas, acompañado de informe realizado por la comisión pertinente y debe seguir el siguiente procedimiento. Procedimiento que se encuentran descrito en los artículos 86 y 87 de la citada Resolución Municipal.

CONSIDERANDO:

Que mediante **INFORME de CITE: DATC/UAT-Z/MAT/198/2021** de fecha 25 de junio de 2021, de REF.- "Respuesta a solicitud de Informe Técnico de Justificación para emisión de Proyecto

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 734

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

de Ley Municipal de Declaración de Propiedad Municipal", emitido por la Arq. María E. Alcoreza Torrez, **Responsable de Zonificaciones** de la **Unidad de Administración Territorial**. La cual en su parte principal, informa a la Dirección General de Asesoría Legal: "Al Punto Uno: Mas allá de la justificación Técnica ya existe una Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N°010/20 aprobada por el Ejecutivo Municipal (MAE) y Resolución Municipal N° 043/2020 del Legislativo (Concejo Municipal), donde específicamente **se RECTIFICA** el Artículo SEGUNDO de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva – Asesoría Jurídica Técnica N° 082/16 referente a la Distribución de superficies por usos, donde se cuantifica la sumatoria de las Áreas Públicas; en el caso presente de la **SUSTITUCIÓN PARCIAL, MANZANA I** dela Planimetría de Superficies por usos según Planimetría Aprobada que se detalla": La superficie total de Área Publica es de 470,62 m2., que está referida a Área de Equipamiento y Vías Públicas de la Sustitución Parcial, Manzana I de la Planimetría (...). Sin embargo se debe tomar en cuenta el contenido de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 082/16 que en la parte de vistos y considerandos indica: "Que por **informe Cite: BIM/122/2016 de 06/05/2016**, en lo principal refiere lo siguiente: El municipio de El Alto cuenta con la titularidad de 325.00 m2., correspondiente al Lote 1, Manzano I, S/Calle 6 y Av. (c) 25 de octubre (...) el cual pasa de Área Residencial a Área de Equipamiento (...), conforme lo mencionado en citado **informe Cite: DATC/UAT/RMH/074/2016** se evidencia que la Cesión de Áreas a Regularizar (...) haciendo un total de 470,62 m2." Asimismo, refiere: "A razón de lo especificado se tiene la siguiente Relación de Superficies de Áreas Públicas que se detalla":

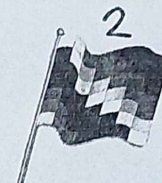
(Considérese que el siguiente cuadro de relación de superficies por usos, fue complementado por el **Informe de CITE: DATC/UAT-Z/MAT/008/2022**, de fecha 04 de enero de 2022, quedando de la siguiente manera:)

ÁREA	SUP. M2.	SUP. M2. CON REGISTRO EN DRR	SUP. M2. A REGULARIZAR
ÁREA DE EQUIPAMIENTO	428,25		
VÍAS PÚBLICAS	42,37		
TOTAL	470,62	325,00	145,62

In fine aclara: "**La superficie objeto a Regularizar es de 145,62 m2.**, de acuerdo a los datos técnicos y contenido de las Resoluciones Administrativas Municipales Ejecutivas 082/16 y 010/20 y planimetría aprobada."

Se tiene que, por **Informe de Proyecto de Ley** de **CITE: DGAL/UDRBDM/XMCO/INF.012/2022**, de fecha 26 de enero de 2022, emitido por la suscrita Abg. Ximena Milenka Cori Oporto, Jefa de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, el cual refiere: "Por la relación circunstanciada de los Actos Administrativos, y los fundamentos jurídicos y técnicos expuestos ut supra: Considerando que el objeto de la Ley Municipal es Regularizar el derecho propietario de las Áreas Públicas de la **Urbanización "Villa Khantati" del Distrito Municipal N° 8**, en cumplimiento a la **Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva** de Asesoría Jurídica Técnica N° 082/16 de fecha 02 de diciembre de 2016, aprobada por la **Resolución Municipal N° 012/2017** de fecha 03 de febrero de 2017: Siendo la primera Rectificada por la **Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva** de Asesoría Legal N° 010/20 de fecha 11 de marzo de 2020, y la segunda, Modificada por la **Resolución**

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 734

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

Municipal N° 043/2020 de fecha 13 de agosto de 2020. Asimismo, en consideración al **Informe de CITE: DATC/UAT-Z/MAT/198/2021** de fecha 25 de junio de 2021, y a su informe complementario Informe de CITE: DATC/UAT-Z/MAT/008/2022, de fecha 04 de enero de 2022; En ese entendido, se considera técnica y legalmente procedente la emisión **de una Ley Municipal** de Declaratoria de Propiedad Municipal, que disponga el Registro de las áreas públicas de la citada urbanización, en oficinas de Derechos Reales, declarando como propiedad Municipal la superficie de 145,62 m².

Por lo que, en amparo al derecho de Petición consagrado en el **Artículo 24** de la **Constitución Política del Estado**: "Toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita, y a la obtención de respuesta formal y pronta (...)." Y en aplicación al **Artículo 22 (iniciativa Legislativa) parágrafo I.** de la **Ley 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales)**: "tienen la facultad de iniciativa legislativa, en el ámbito de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal: **d) El Órgano Ejecutivo Municipal.**" En ese entendido, se recomienda a su Autoridad remitir el presente **Informe y su correspondiente Proyecto de Ley Municipal** de Declaración de Propiedad Municipal adjunto, al Concejo Municipal de El Alto para su tratamiento a la brevedad posible, a objeto de garantizar los bienes e intereses municipales."

POR TANTO

El Concejo Municipal de El Alto, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", Ley N° 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Bóñez", Reglamento General y demás disposiciones conexas.

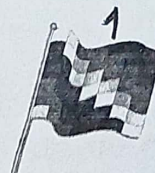
SANCIONA

LEY MUNICIPAL N° 734

DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE LAS ÁREAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE LA URBANIZACIÓN "VILLA KHANTATI"

Artículo 1° (Objeto) La presente Ley Municipal tiene por objeto, **Declarar Propiedad Municipal** las Áreas Públicas Municipales de la URBANIZACIÓN "VILLA KHANTATI" del **Distrito Municipal N° 8** de este Municipio, aprobada mediante la **Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva de Asesoría Jurídica Técnica N° 082/16** de fecha 02 de diciembre de 2016, aprobada por la **Resolución Municipal N° 012/2017** de fecha 03 de febrero de 2017; Siendo la primera Rectificada por la **Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva de Asesoría Legal N° 010/20** de fecha 11 de marzo de 2020, y la segunda, Modificada por la **Resolución Municipal N° 043/2020** de fecha 13 de agosto de 2020, bajo el siguiente detalle:

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 734

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...5

URBANIZACIÓN	RESOLUCIONES	ÁREAS PUBLICAS	SUPERFICIE A REGISTRAR
➤ "VILLA KHANTATI" ➤ Distrito Municipal N° 8	➤ RAME N° 082/16 de fecha 02-12-16. Rectificada por la RAME N° 010/20 de fecha 11-03-2020. ➤ Resolución Municipal N° 012/2017 de fecha 03-02-17. Modificada por Resolución Municipal N° 043/2020 de fecha 13-08-20.	➤ ÁREA DE EQUIPAMIENTO con 428,25 m2. ➤ VÍAS PÚBLICAS con 42,37 m2. ➤ TOTAL: 470,62 M2. ➤ SUP. CON REGISTRO EN DDR: 325,00 M2.	➤ TOTAL: 470,62 M2. MENOS SUP. CON REGISTRO EN DDR: 325,00 M2. ES IGUAL A 145,62 M2. ➤ Por lo tanto, SUPERFICIE FINAL A REGISTRAR: 145.62 M2. ➤ LITERAL: (CIENTO CUARENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y DOS M2.)

Artículo 2° (Del Registro). - DERECHOS REALES DE EL ALTO, procederá a Registrar la presente Ley Municipal debiendo generarse un Folio Real con la superficie de **145.62 M2.** (Ciento cuarenta y cinco punto sesenta y dos metros cuadrados) de la URBANIZACIÓN "VILLA KHANTATI", del Distrito Municipal N° 8, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- En cumplimiento del Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase copia de la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, dentro el plazo establecido al efecto.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto a los cinco días del mes de abril de dos mil veintidós años.



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 734

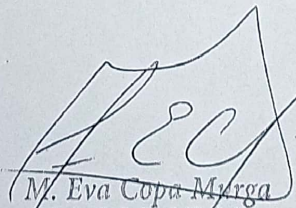
ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 734 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.




M. Eva Copa Myrga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO